

REDUCCIONES DE CARGAS FISCALES EN URUGUAY

Introducción.

El pasado 2 de marzo en conferencia brindada por el presidente de la República en la Asamblea General, se dieron a conocer una serie de medidas que tienen como fin la reducción en la carga fiscal del Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas (IRPF), Impuesto a la Asistencia de la Seguridad Social (IAS) y del Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas (IRAE).

A continuación, se detallan las principales modificaciones introducidas:

Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

➤ Deducción por hijos menores o de cualquier edad declarados incapaces.

Aumento de deducción ficta de 13 BPC a 20 BPC. A valores 2023 implica una disminución anual del impuesto de \$3.170 para ingresos superiores a \$84.900 y de \$ 5.547 para ingresos superiores a \$84.900.

➤ Tasa de deducción

Aumento del porcentaje a considerar para deducciones para ingresos mensuales hasta \$84.900, de 10% a 14%.

En todos los casos deben considerarse promedios mensuales sin aguinaldo y salario vacacional.

➤ Tope de costo de vivienda – deducción de cuota hipotecaria

Se aumenta el tope del valor de la vivienda única y permanente de UI 794.000 (aprox. USD 114.000) a UI 1.000.000 (aprox. USD 143.500) sobre la que pueden deducirse las cuotas de préstamos hipotecarios. Se mantiene el tope anual de deducción en 36 BPC (\$203.760 a valores 2023)

➤ Crédito por arrendamiento de inmuebles.

Incrementa el crédito fiscal correspondiente a arrendamiento de vivienda por parte de los contribuyentes, pasando de 6% a 8%.

Impuesto a la Asistencia de la Seguridad Social (IAS).

➤ Crédito por arrendamiento de inmuebles.

Incrementa el crédito fiscal correspondiente a arrendamiento de vivienda por parte de los contribuyentes, pasando de 6% a 8%.

➤ Aumento del mínimo no imponible

Se modifica el tope de la primera escala que pasará a quedar de la siguiente manera:

Ingresos mensuales por jubilaciones y pensiones

| UYU | | Porcentaje |
|---------|------------|------------|
| Desde | Hasta | |
| - | 50.940 | 0% |
| 50.940 | 84.900 | 10% |
| 84.900 | 283.000 | 24% |
| 283.000 | Sin límite | 30% |

Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas (IRAE).

➤ Régimen de liquidación ficta

El régimen pasará de tener escalas rígidas, al régimen de escalas progresivas (similar al IRPF):

| UYU | | USD | | % |
|------------|------------|---------|---------|-----|
| Desde | Hasta | Desde | Hasta | |
| - | 5.600.000 | - | 140.000 | 12% |
| 5.600.000 | 11.200.000 | 140.000 | 280.000 | 14% |
| 11.200.000 | 16.800.000 | 280.000 | 420.000 | 48% |
| 16.800.000 | 22.400.000 | 420.000 | 560.000 | 60% |

➤ Modificaciones a escalas de anticipo mínimo

Se agregaron escalas intermedias para determinar el monto de anticipo mínimo del impuesto:

| UYU | | USD | | Monto \$ |
|-------------------|------------|-----------|------------|----------|
| Desde | Hasta | Desde | Hasta | |
| - | 2.562.000 | - | 64.000 | 5.970 |
| 2.562.000 | 5.124.000 | 64.000 | 128.000 | 6.770 |
| 5.124.000 | 10.248.000 | 128.000 | 256.000 | 7.400 |
| 10.248.000 | 20.496.000 | 256.000 | 512.000 | 9.940 |
| 20.496.000 | 40.992.000 | 512.000 | 1.025.000 | 13.470 |
| 40.992.000 | Sin límite | 1.025.000 | Sin límite | 16.840 |

➤ Opción IMEBA

Se aumenta el tope de ingresos con respecto a la opción a la cual pueden hacer uso los contribuyentes de IRAE, de tributar IMEBA por sus rentas agropecuarias.

El tope de ingresos paso de UI 2.000.000 (USD 280.000) a UI 2.500.000 (USD 350.000).

Desde Andersen podemos ampliarle la información necesaria y asistirlo en lo que refiere al impacto de los cambios descriptos.

